

SESIÓN 2017/ 1

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 09 ENERO DE 2017.

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez Siverio.

D.^a María Noelia González Daza

D. José Alexis Hernández Dorta

D. Moisés Darío Pérez Farráis

D.^a Laura María Lima García

Sra. Secretaria en funciones:

D.^a Raquel Oliva Quintero

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las catorce horas, del día 09 de enero de 2017, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D. Domingo García Ruiz todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2016.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DNOMINADO "REPAVIMENTACIÓN PARCIAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE REAL EN ICOD EL ALTO".- En relación con el Proyecto denominado "REPAVIMENTACIÓN PARCIAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE REAL EN ICOD EL ALTO", redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (49.828,16.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Las obras de reparación y repavimentación, afectan a un tramo de la calle Real del barrio de Icod el Alto.

El tramo de calle en el que se actúa presenta un pavimento ejecutado con aglomerado asfáltico, muy deteriorado, con deformaciones y hundimientos acusados, que dificultan el tráfico, así como fisuraciones y disgregación del firme, con puntos bajos en los que se producen amplios charcos en épocas de lluvias, que dificultan considerablemente el tráfico, requiriendo actuar en dicha vía, con el fin de evitar un mayor deterioro del mismo y mejorar su funcionalidad. Asimismo sería conveniente encauzar las aguas provenientes del talud de las huertas colindantes al Sur de la vía, que producen también acumulación de tierra y barro con lluvia, dificultando aún más el tránsito por esta vía.

Las obras van a consistir en la reparación y saneo de la sub-base de la vía, actuando y mejorándola en las zonas de hundimiento y deformación de la misma, procediendo al cambio de rasante de la misma, con el fin de que su pendiente sea continuo con vertido hacia el barranco existente, eliminando así las zonas de acumulación de aguas pluviales. En la zona de talud, se propone la ejecución de un murete de hormigón armado con un canal interior que recoja las aguas provenientes del talud y las encauce hacia el barranco existente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1263/15, de 15 de junio, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma.

Es por ello la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN PARCIAL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE REAL EN ICOD EL ALTO**”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (49.828,16.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2354/16, 2355/16, 2390/16, 2393/16, 2394/16, 2395/16, 3/17 Y 4/17.-

3.1. Nº 2354/16, DE 28 DE DICIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la contratación del “**SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**”, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28 de diciembre de 2012, se firmó el contrato administrativo del **SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, con un presupuesto máximo de adjudicación de **9.889 euros**, IGIC no incluido, con una duración inicial de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2015, se acordó aprobar la tercera y última prórroga del contrato con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

3º.- Mediante propuesta de la Concejalía de Sanidad de fecha 22 de diciembre de 2016, se propone prorrogar el vigente contrato con la entidad antes referida por un plazo de

tres meses en las mismas condiciones económicas, al ser intención municipal promover una nueva contratación próximamente.

4º.- Consta escrito de la empresa CON&PLA SERVICIOS CANARIOS S.L., con registro de entrada 18777/2016, de 23 de diciembre en el que se acepta la prórroga por tres meses por el importe de 2.472,25 euros IGIC no incluido.

5º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la consignación de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación SAN 311 22706, y nº de operación 220169000062.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

II.- La cláusula 7ª del pliego de condiciones administrativas y facultativas particulares del contrato en cuestión establece. *“ El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el Área de Sanidad, siendo la fecha inicialmente prevista de comienzo el 01/01/2013 o cuando se produzca la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a la anualidad 2013.*

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, por periodos anuales o periodos inferiores a un año, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si la Administración así lo solicitará, el correspondiente contrato de hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, en las mismas condiciones proporcionalmente al tiempo prorrogado.”

III.- Para el supuesto de tramitación anticipada, el artículo 110.2 LCSP prescribe que *“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.*

La Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone: *“La tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. El expediente se podrá formular a partir de 1º de septiembre del año anterior al de su inicio.”*

La citada base 7ª regula específicamente para los supuestos de tramitación específica que *“En la documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente el certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe expedido por el Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el*

Proyecto de Presupuesto General de la Corporación y correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

Al comienzo de cada ejercicio, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados remitirán a la Intervención General la documentación justificativa para el registro contable de los mismos.

Cuando se trate de expedientes de contratación con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, una vez verificados los dos requisitos anteriores, se imputará la primera anualidad del Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos y, a los efectos de la citada condición suspensiva, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores”.

IV.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.”

No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. Sijn embargo, procede avocar la competencia delegada para el presente acto, dado que no está previsto la celebración de nuevas reuniones de la Junta de Gobierno Local hasta el mes de enero del 2017.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 1263/15, de 15 junio, en relación a la prórroga del contrato del **“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**

SEGUNDO.- Aprobar de forma anticipada la prórroga del contrato de **“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS O CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**, con efectos del 1 de enero de 2017, por un plazo de **TRES MESES**, comprendiendo el nuevo período, **hasta el 31 de marzo de 2017** una vez entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 en el que se habilitará el crédito necesario para atender del gasto por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.472,25.- €)**, IGIC no incluido.

TERCERO.- Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2017 el gasto por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.645,31.- €)**, IGIC incluido, de los cuales 2.472,25 euros se corresponden al precio y 173,05 euros al IGIC liquidado al 7%.

CUARTO.- Notificar a CON&PLA SERVICIOS CANARIOS S.L. adjudicatario del contrato, la presente resolución.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.”.

3.2. Nº 2355/16, DE 28 DE DICIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de

la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la contratación del **"SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)"** con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 13 de febrero de 2015, se firmó el contrato administrativo del **SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)**, con un presupuesto máximo de adjudicación de **23.054,16 euros**, IGIC liquidado al tipo cero, y con un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar desde la puesta en funcionamiento del servicio.

El acta de inicio del servicio se firmó el 16 de febrero de 2015.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2015, se acordó aprobar la última prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016..

3º.- Se ha promovido nueva contratación mediante procedimiento abierto para la contratación del mencionado servicio, estando en fase de requerimiento de documentación previo a la adjudicación, por lo que es previsible que el comienzo de este nuevo contrato no se produzca hasta mediados del mes de enero de 2017.

4º.- Dado este retraso en el comienzo del nuevo servicio, es necesario prorrogar el contrato actualmente vigente hasta el 15 de enero de 2017, a fin de que se continúe con la prestación del servicio.

5º.- Por la empresa, con fecha 23 de diciembre de 2016 y remitido mediante correo electrónico, se dado conformidad a la prórroga planteada por esta Entidad Local.

6º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento de consignación de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación SIM 491 22706, nº de operación 220169000063.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente *"el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes".

II.- En este sentido, la cláusula 7ª del pliego de condiciones regulador del presente contrato establece que *"El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización del contrato, previsto inicialmente para el 1 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo en total de dos años."*

Dado que el comienzo del servicio se retrasó y comenzó el 16 de febrero de 2016, es posible prolongar la duración del contrato 15 días, sin superarse la duración máxima fijada en los pliegos.

III.- Para el supuesto de tramitación anticipada, el artículo 110.2 LCSP prescribe que *"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley".*

La Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone: “La tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. El expediente se podrá formular a partir de 1º de septiembre del año anterior al de su inicio.”

La citada base 7ª regula específicamente para los supuestos de tramitación específica que “En la documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente el certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe expedido por el Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación y correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

Al comienzo de cada ejercicio, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados remitirán a la Intervención General la documentación justificativa para el registro contable de los mismos.

Cuando se trate de expedientes de contratación con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, una vez verificados los dos requisitos anteriores, se imputará la primera anualidad del Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos y, a los efectos de la citada condición suspensiva, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores”.

IV.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.”

No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1263/15, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. Sin embargo, procede avocar la competencia delegada para el presente acto, dado que no está previsto la celebración de nuevas reuniones de la Junta de Gobierno Local hasta el mes de enero del 2017.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 1263/15, de 15 de junio, en relación a la aprobación de la prórroga del contrato “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)**”.

SEGUNDO.- Aprobar de forma anticipada la prórroga del contrato de “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)**”, con efectos del 1 de enero de 2017, por un plazo de **QUINCE-15-DÍAS**, comprendiendo el nuevo período **hasta el 15 de enero de 2017** una vez entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 en el que se habilitará el crédito necesario para atender del gasto por importe de **MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.047,92.- €)**, IGIC no incluido.

TERCERO.- Autorizar de forma anticipada con cargo al ejercicio 2017 el gasto por importe de **MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.121,27.- €)**, IGIC incluido, de los cuales 1.047,92 euros, se corresponden al precio y 73,35 euros al IGIC liquidado al 7%.

CUARTO.- Notificar a INETEL TECHNOLOGIES S.L.. adjudicatario del contrato, la presente resolución.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.”."

3.3. N° 2390/16, DE 29 DE DICIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la adjudicación mediante concesión administrativa del **BAR RESTAURANTE SITO EN EL MIRADOR EL LANCE** de este término municipal, y conforme a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por providencia de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalia Delegada de Patrimonio, con fecha 19 de diciembre se ha incoado el expediente dirigido a la concesión administrativa del Bar Restaurante sito en el Mirador de El Lance al haber finalizado el contrato anterior por expiración del plazo convenido.

2.- Obra en el expediente informe técnico del Sr. Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras de fecha 14 de diciembre de 2016 por el que se efectúa una valoración del citado local.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Con arreglo al art. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio publico y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público será de uso o servicio público. Se definen los bienes de servicio público según el artículo 4 del referido texto normativo como aquellos destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y , en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

2.- Según resulta del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, cuya última rectificación aprobada data de marzo de 2016, los bienes cuya cesión a terceros pretende ser llevada a cabo ostenta la calificación jurídica de bien de servicio público

3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del RBEL:1. estarán sujetos a concesión administrativa: a) el uso privativo de bienes de dominio público; b) el uso anormal de los mismos.2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

4.-El artículo 80 del RBEL, señala: *“En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:*

1. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
3. Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

4. *Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.*

5. *Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.*

6. *Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.*

7. *Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*

8. *Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.*

9. *Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.*

10. *Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.*

11. *Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

12. *Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.*

13. *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento"*

5- En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa, el mismo viene determinado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre al disponer que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

6.- En lo que a la preparación y adjudicación del presente expediente, resulta de aplicación lo dispuesto con carácter general en los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (L.B.R.L.), en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y particularmente el R.D. 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.E.L).

Además, a juicio de esta informante, han de concurrir aquellos requisitos que resulten imprescindibles para que se pueda considerar la existencia de un contrato y de los que resulten de las normas presupuestarias específicas aplicables. Éstos se concretan en los siguientes:

a) La competencia del órgano de contratación, la cual viene atribuida en el presente caso al Alcalde por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1 ñ) de la LBRL, toda vez que la duración del contrato es de cuatro años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 17 de junio de 2015.

b) La capacidad del contratista adjudicatario, regulada en el Título II, Capítulo I del citado T.R. L.C.S.P., en la parte que resulte de aplicación.

c) La fijación de precio, destacándose especialmente el deber que los órganos de contratación tienen de cuidar que el mismo sea el adecuado al mercado, según dispone el art. 87 del Texto Refundido.

En relación con el presente requisito debe destacarse igualmente que por imperativo de la señalada legislación patrimonial específica, el artículo 92.2 del RBEL, el precio estipulado no podrá ser en ningún caso inferior al 6% del valor en venta de los citados bienes.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en la normativa de aplicación (Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

e) La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en lo que la administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y que son las siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR RESTAURANTE SITO EN EL MIRADOR DE EL LANCE DE ESTE MUNICIPIO.

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones que han de regir la adjudicación de la concesión administrativa del **BAR RESTAURANTE SITO EN EL MIRADOR DE EL LANCE** de este término municipal.

El inmueble objeto de concesión, se sitúa en el Mirador de El Lance, con una superficie de 265,00 m2 ya que la zona destinada a uso de terraza mirador, con una superficie de 371,35 m2 tienen un carácter eminentemente público. Se le atribuye una valoración de Ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos.

Se encuentra en buenas condiciones de uso, siendo necesario realizar en el mismo unas mínimas operaciones de limpieza y mantenimiento general.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestar servicio complementario en dicho peatonal, muy próximo a la Avenida de Remedios y Plaza Viera y Clavijo como lugar de ocio y esparcimiento en la zona.

Cumplimentando el Reglamento (C.E.) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, se hace constar que el objeto del contrato que regula el presente Pliego se encuentra dentro de la siguiente clasificación según la CPA-2002: 52.11.12

En lo no recogido en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y bienes públicos de las Entidades Locales, y en concreto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1.098/2.001, que aprueba el Reglamento de la LCAP; por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RDL 781/86 de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, , y demás legislación aplicable.

Este contrato se regirá por el presente Pliego, y anexos que lo acompañen. Todos estos documentos tendrán carácter contractual.

Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen todos los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

2.- LIMPIEZA, OBRAS Y DOTACIÓN.-

2.1.- Limpieza.-

Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente y de la zona de influencia de la actividad (terrace mirador) así como a los aseos correspondientes que serán de libre acceso, ya sean clientes o no. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.

Durante la temporada que el local puede permanecer cerrado, se procederá a la

limpieza en las mismas condiciones como si el local hubiese estado abierto al público.

Dada la incidencia de utilización pública, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al concesionario, sin perjuicio de la revocación de la concesión.

Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.

2.2. - Obras adicionales.

El adjudicatario deberá, además de las tareas de limpieza y mantenimiento descritas en la cláusula 1º, de carácter obligatorio, dotar además el local del mobiliario y equipamiento industrial específico de la actividad (cocinas, máquina frigoríficas, hornos, etc...) que sean necesarios para el desarrollo de la mismas.

Aportará asimismo los materiales necesarios para la explotación, tales como mobiliario, otra maquinaria y, mesas, sillas, vajilla, bandeja, cristalería, cubertería, etc., debiendo ser retirados por el mismo al término de la concesión. Dichos materiales serán de primera calidad y se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.

2.3.- Obras de mantenimiento.

Durante el ejercicio de la actividad el concesionario deberá realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario de los locales e instalaciones utilizados en la explotación. El costo de dichas obras y mejoras será íntegramente asumido por el concesionario, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estime oportunas, las cuales revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, sin que de la reversión se derive compensación.

2.4.- Recepción.

Una vez acabadas las obras, dotaciones e instalaciones propuestas en las mejoras por el licitador adjudicatario u otras posteriores autorizadas por la Entidad se procederá por los Técnicos Municipales designados al efecto, a la comprobación del estado de finalización de las obras y de sus instalaciones, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el concesionario una relación valorada descriptiva de lo ejecutado, y otra de las deficiencias que en la comprobación se observen, estableciéndose un plazo de un mes para la subsanación de las mismas, al final del cual, y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la recepción de las dotaciones e instalaciones, sin que pueda iniciar la actividad hasta que se acredite documentalmente por el concesionario el estar en posesión de las preceptivas licencias de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad, de los diferentes organismos en la materia.

En todo caso, las obras, dotaciones e instalaciones propuestas como mejora por el licitador deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización contractual.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en el presente pliego.

El órgano de contratación competente en el presente contrato es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 2015 por el que la Alcaldía-Presidencia, órgano competente a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, delegó esta competencia en el citado órgano

4.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (7.433,28 €) anuales**, equivalentes a **SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (619.44 €) mensuales**.

Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de actualización.

V.- PLAZO.

La duración del contrato de concesión se fija en 4 AÑOS. Consecuentemente, llegada que fuere la fecha de su vencimiento, el concesionario vendrá obligado a abandonar y a dejar libre y vacuo y a la entera disposición del Excmo. Ayuntamiento el inmueble

VI.-AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDAD DEL LOCAL.-

El local se destinará exclusivamente a la actividad para la que ha ofertado. Se admite la posibilidad de una ampliación o cambio de actividad, siempre que el titular lo solicite por escrito a este Ayuntamiento que estudiará en su momento la procedencia o no de lo interesado, obligándose el adjudicatario a obtener la preceptiva licencia municipal.

VII.- CESIÓN DEL LOCAL.-

El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.

VIII.- PRECIOS POR SERVICIOS.-

Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados por el Organismo competente en la materia (Consejería de Industria, Comercio, Consumo y conocimiento), de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad comercial que en ellos se ejerza

IX.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de todos los medios de justificación de carácter obligatorio establecidos al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la hostelería (restaurantes, cafeterías o bares exclusivamente) que deberán ser en el período inmediatamente anterior a la fecha de la aprobación de la licitación.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (**art. 56.1 TRLCSP**)

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **(art. 21 RG)**
Se declara expresamente la inadmisibilidad de variantes.

X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el ANEXO I al presente pliego, si el empresario estuviera interesado deberá presentar en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, martes y jueves de 14:00 a 18:30 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas) en el plazo de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio comprensivo de la licitación.** También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

4.- Transcurridos, no obstante, **cinco días** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34.

XI. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”: Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 la siguiente documentación que deberá ser original o bien tratarse copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias,

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la

proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3º) Documento de compromiso, en su caso, de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquier fase del procedimiento de licitación, se reserva el derecho a recabar la documentación que acredite que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Agencia y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de suministro de información de carácter tributario, tendente a facilitar a las Administraciones Locales información sobre la propia gestión tributaria que pueda ser relevante para el adecuado desarrollo, por ésta, de sus cometidos en el ámbito de sus competencias.

En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional: los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los siguientes medios (con carácter obligatorio) de justificación que, al amparo de los artículos 62, 73 y 66 de TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la hostelería (restaurantes, cafeterías o bares exclusivamente) mediante informes de vida laboral o altas en el IAE comprensivas de dicha cualificación.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de

exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª de la TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª citada.

No obstante lo anterior, la declaración responsable conforme al **Anexo II** de este Pliego sustituye a la documentación administrativa. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación anteriormente detallada.

Los mencionados medios de acreditación podrán ser sustituidos por aquellos que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y aquellos que no consten deberán ser aportados por el licitador.

La documentación del sobre nº 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 2. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el canon propuesto y que se presentará conforme al modelo que se incorpore como **ANEXO I**.

XII. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

- **Mejor precio..... 2 puntos**

Se le asignará la máxima puntuación (2 puntos) a la propuesta que presente el canon más elevado, asignándose el valor cero (0) al valor mínimo de licitación y el resto de manera proporcional.

- **Propuestas de Mejoras en beneficio del local y de la actividad:.....4 puntos**

Todas las propuestas de mejora deberán estar cuantificadas económicamente no siendo susceptible de valoración en este apartado aquellas que no lo estén. A tal efecto se le asignará la máxima puntuación a la propuesta que presente el valor más alto de mejoras propuestas y cero (0) a la propuesta que no presente mejoras.

- **Proyecto de explotación del Local: Estudio económico y de gestión de la concesión.....4 puntos**

Para ello los licitadores deben aportar el modelo normalizado de Plan de viabilidad y la Memoria normalizada de Plan de Viabilidad que se incorporará como Anexo a los Pliegos. La plantilla de dicho Plan en formato de Hoja de cálculo electrónico podrá ser enviado por correo electrónico previa petición a la siguiente cuenta de correo: patrimonio@ayto-realejos.es.

A la propuesta que presente los mejores ratios de rentabilidad se le asignará la máxima puntuación, el resto se hará de forma proporcional.

PLAN DE VIABILIDAD – Modelo normalizado

Promotor: _____ DNI/CIF: _____
Denominación de la empresa: _____

A.-Parámetros Generales

Incremento IPC previsto.....	0,00%	Número de empleados.....	0
Incremento salarial anual.....	0,00%	% Cotización Seguridad Social	0,00%
% Previsto Impuesto sobre Beneficios.....	0,00%	Número de Pagas Extra.....	

B.-Inversión y Financiación (Necesarios para la puesta en funcionamiento del negocio)

B.1.- Inversiones

Nº	Descripción de la Inversión	Número Unidades	Importe Unidad	Importe Total	Nº años vida útil	Amortización Anual
1	Acondicionamiento inmueble.....	0	0,0		0,00	0,0
2	Maquinaria y Utillaje	0	0,0		0,00	0,0
3	Instalaciones Técnicas.....	0	0,0		0,00	0,0
4	Equipos proceso información (Incluye TPV)	0	0,0		0,00	0,0
5	Mobiliario.....	0	0,0		0,00	0,0
6	Elementos de transporte.....		0,0		0,00	0,0

7	Otro inmovilizado material.....	0,0	0,00	0,0
8			

Total Inversiones.... 0,0 0,0

B.2.-Financiación de la Inversión

Nº	Descripción	Importe	Nº años amortiz	Interés Financiero	Amortización anual
1	Recursos propios	0,0			
2	Financiación bancaria (Préstamos)	0,0	0,00	0,00%	0,0
3	Otros.....	0,0			
Total Recursos Financiación		0,0			

C.-Gastos e Ingresos de Explotación referido a los tres primeros años

C.1.-Ingresos de Explotación

	Ingresos Mes	Ingresos Año	Año 1	Año 2	Año 3
Venta de Bienes y/o prestación servicios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ingresos Servicios Accesorios (Según Memoria)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total Ingresos previstos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

C.2.-Gastos de Explotación

	Mes/Trabajador	Mensual	Coste Anual	Año 1	Año 2	Año 3
Retribuciones del Personal.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cotizaciones del Personal	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social Autónomos		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Compras de productos		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reparaciones y Conservación.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministros (Agua, luz, basura, teléfono, datos).....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Exteriores (Gestorías,..).....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Bancarios y similares.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Alquiler/Canon inmueble.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Publicidad y propaganda.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Primas de Seguros.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cuidado de la Salud.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Prevención de riesgos laborales.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguros Convenios colectivos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subtotal Gastos Explotación.....			0,0	0,0	0,0	0,0
Amortizaciones Inmovilizado.....			0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos Financieros.....			0,0	0,0	0,0	0,0
Totales			0,0	0,0	0,0	0,0

Resultado Previsional

	Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
Ingresos Previstos (A).....	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos de Explotación (B).....	0,0	0,0	0,0	0,0

Amortizaciones Inmovilizado (C)	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos financieros (D).....	0,0	0,0	0,0	0,0
Resultado de Explotación (A-B-C-D).....	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto sobre Beneficios	0,0	0,0	0,0	0,0
.....				
Beneficio/Pérdida Neto.....	0,0	0,0	0,0	0,0

Plan de Tesorería (Cash Flow)

Entradas (Ingresos estimados)	Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
Recursos Propios + Préstamos	0,0	0,0	0,0	0,0
.....				
Ingresos de Explotación	0,0	0,0	0,0	0,0
.....				
Total entradas	0,0	0,0	0,0	0,0
Salidas (Pagos Previstos)		0,00	0,00	
Inversiones a realizar	0,0	0,0	0,0	0,0
.....				
Gastos de explotación	0,0	0,0	0,0	0,0
.....				
Gastos financieros.....	0,0	0,0	0,0	0,0
Amortización	0,0	0,0	0,0	0,0
Préstamos.....	0,0	0,0	0,0	0,0
Tributos e impuestos	0,0	0,0	0,0	0,0
.....				
Total salidas	0,0	0,0	0,0	0,0
.....				
Evolución Cash Flow	0,0	0,0	0,0	0,0

ANEXO: MEMORIA NORMALIZADA DEL PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL

Promotor: (Nombre o denominación Social, Apellidos, DNI/CIF,..)

Actividad a desarrollar: (Detalle del servicio prestado o producto/s a comercializar, horario de apertura de la actividad, imagen corporativa, medios a utilizar, etc)

Ubicación del proyecto de negocio: (Dirección del inmueble objeto de concesión o Concesión)

Fecha Prevista de inicio: (En caso de ser adjudicado y teniendo en cuenta el tiempo necesario para la adecuación del local de negocio)

Número de socios: (Si va a ser gestionado por un único administrador, una pluralidad de ellos o una persona jurídica)

Número de trabajadores previstos: (Número de trabajadores por cada categoría profesional, retribuciones mensuales brutas, número de pagas extra, importe de la cotización a la Seguridad Social, convenio colectivo de aplicación, etc):

Inversión Inicial prevista (Gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha del negocio, adecuación del local, instalaciones, maquinaria y equipamiento, etc):

Financiación de la Inversión Inicial (Si va a ser con capital propio, préstamo bancario, indicando condiciones del préstamo, tipo de interés previsto, años de amortización, de carencia, si se van a recibir subvenciones,..)

Clientes Potenciales: (Tipología de edades, nivel, características, demanda potencial,...):

Análisis de la competencia: (Empresas que presten servicios o vendan productos similares en el entorno):

Ventajas comerciales respecto a la competencia: (Que producto o servicio ofrezco que sea mejor que el de la competencia):

Proveedores (a quien le compro y en que condiciones):

Publicidad y promoción (Forma de dar a conocer el negocio):

XIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de Contratación, estará integrada o constituida del modo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del TRLCSP:

-**Presidente:** La Concejala delegada del área de Patrimonio

-**Vocales:**

- Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.

- La Secretaria en funciones de la Corporación o personal que accidentalmente ocupe el puesto

- El Interventor General de la Corporación o personal que accidentalmente ocupe el puesto.

- Un Concejal por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

- Secretario/a: La Jefe de Servicio de Servicios Generales u otro funcionario/a designado por el Presidente entre los funcionarios de la Corporación.

La actuación de la Mesa de contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 113, de 25 de agosto de 2014,

b) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

d) La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

XIV.- ADJUDICACIÓN

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva así como de haber satisfecho los gastos de publicación de esta licitación.

La garantía definitiva por el importe del 5% del importe anual de adjudicación y multiplicada por el plazo total de la concesión responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 del TRLCSP y artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixa, cuenta corriente **IBAN ES20 2100 9169 0522 0011 7957**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

4.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP con los requisitos y en los términos establecidos en el artículo 27 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estando obligado el adjudicatario del contrato a dejar constancia de la recepción de los correos electrónicos recibidos y a identificar fidedignamente al receptor de los mismos. Sin embargo, el plazo para considerar

rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado requerido, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la TRLCSP, podrá efectuar un nuevo requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art.. 156 TRLCSP)

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (*art. 59 TRLCSP*).

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá iniciarse a ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido.

XVI.- GASTOS E IMPUESTOS CON POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

16.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y diarios de máxima difusión, hasta un máximo de 3.000 euros.

Los citados gastos de publicación serán satisfechos en la Tesorería de la Entidad en el plazo de quince días a contar desde la notificación del requerimiento al licitador que oferte la proposición más ventajosa.

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

16.2.- El adjudicatario deberá solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias, de los órganos competentes de las Administraciones públicas, para la ejecución del contrato, siendo de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

XVII.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO.- Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

- Destinar exclusivamente el inmueble al uso pactado.
- Conservar en perfecto estado y atender el mantenimiento de las instalaciones y realizar por su cuenta en ellas todas las reparaciones necesarias, respondiendo, incluso, de los deterioros producidos por los usuarios.
- Realizar las obras de limpieza y mantenimiento consideradas como obligatorias en este Pliego (cláusula primera) así como las que oferte como mejora en el plazo de tres meses.
- Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente y de la zona de influencia de la actividad. Esta obligación se ampliará al entorno inmediato y mediato del local, incluyéndose la terraza mirador en la medida en que repercute e incide en la actividad comercial, así como los aseos correspondientes que serán de libre acceso ya sean clientes o no. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.
- Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.
- Abonar cuantos gastos se devenguen en concepto de suministro de agua, energía eléctrica, gas y cualesquiera otros servicios que estime preciso contratar al efecto al efecto.
- Devolver las instalaciones, al terminar el contrato, en el mismo buen estado que las recibe.
- Obtener cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas para el ejercicio de dicha actividad, así como pagar los impuestos estatales, provinciales o municipales que se devenguen en su contra en razón a su condición de concesionario.
- Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los bienes, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen a terceros.
- Observar la normativa vigente en relación con la actividad profesional que se realice en el local objeto de la concesión.
- Destinar los bienes ocupados (suelo e instalaciones) de modo exclusivo al uso pactado, devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.
- No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Admitir a toda persona en las inmediaciones del local que precise de la actividad prestada en el mismo, pudiendo requerir el auxilio de la Policía Local en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.
- El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.
- Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados, en su caso, por el Organismo competente en la materia, de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad empresarial que en ellos se ejerza.
- Conservar a su costa los elementos muebles del local.

- Pintar una vez al año el local.
- En caso de pretender instalar algún tipo de mobiliario en la terraza solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a su instalación.
- Disponer del carné de manipulador de alimentos.
- Respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente así como la normativa vigente en materia de contaminación acústica (ruidos, vibraciones etc.)
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en el local por un importe mínimo equivalente al valor del local objeto de concesión (123.887,41 €). Dicha póliza deberá ser presentada a esta Entidad con carácter previo a la formalización del contrato y anualmente se remitirá a esta Entidad copia del último recibo de pago de prima satisfecho.
- No permitir el atendimiento del local por menores de edad.

Prohibiciones para el concesionario:

Le queda completamente vedado al concesionario el traspaso o cesión de los locales objeto del presente.

XVIII.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Cuando finalice el plazo de concesión, las instalaciones y las obras que se realicen en los puestos y que queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes de los inmuebles locados, revertirán al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Durante el mes anterior a la fecha en que deba operar la, reversión por el Ayuntamiento se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

XIX.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato podrá extinguirse por:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Todo ello, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá en ese caso el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquél momento, y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

XX.- SANCIONES.

Las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Para lo no dispuesto en dicho Pliego, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Son infracciones leves todas aquellas que, suponiendo incumplimiento de lo establecido en este Pliego, no estén contenidas en las calificadas como graves o muy graves

- Son infracciones graves:

- a) No conservar las instalaciones en perfecto estado
- b) Usar parte del dominio público no autorizado.
- c) No respetar los días y horarios de apertura y cierre.
- d) No abonar el canon en las fechas establecidas.
- e) No realizar en el plazo previsto en este Pliego las mejoras propuestas en la licitación.
- f) No cumplir las obligaciones de limpieza de la zona adyacente del local y de los aseos.

e) La reiteración de faltas leves.

- Son infracciones muy graves:

a) Destinar el bien a uso distinto al concertado, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

b) No cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la presencia en el mismo de menores de edad realizando labores de atendimento en el local.

c) Ceder o traspasar la concesión a terceros.

d) No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título o pretexto.

e) La reiteración de faltas graves.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros; las graves, con multas de 301 a 600 euros y las muy graves con la resolución del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente previa audiencia del concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento de conformidad con las normas de ejercicio de la potestad sancionadora.

XXI.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración ostenta la facultar de interpretar las cláusulas del contrato así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

XXII.- JURISDICCION COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICION.-

PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio o , en su caso, en representación de, lo cual acredita, enterado del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para adjudicar la concesión, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del **BAR RESTAURANTE SITO EN EL MIRADOR EL LANCE, hace constar**-----

1º.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones del procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese. -----

2º.- Ofrece por la referida concesión en concepto de canon la siguiente cantidad de
Euros. -----

3º.- Ofrece mejoras por importe de _____ Euros que se detallan en documento adjunto.

4º.- Presenta en documento adjunto el plan de viabilidad para la actividad que se pretende desarrollar en el inmueble objeto de licitación.

(lugar, fecha y firma).



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D/D^a _____ el _____ núm. _____ de su protocolo _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la adjudicación de la concesión administrativa del **BAR RESTAURANTE SITO EN EL MIRADOR EL LANCE** por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI NO *(En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).*
5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI NO *(En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).*

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

7.- El artículo 110 TRLCSP, establece: "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación". La aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación comprenderá la aprobación del Pliego de Cláusulas económico- administrativas e irá precedida de los informes del Secretario y del Interventor de esta Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la apertura del procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa del Bar sito en El Mirador El Lance y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en dicha contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del **BAR RESTAURANTE SITO EN EL MIRADOR EL LANCE** en este municipio, titularidad de este Ayuntamiento, y consecuentemente, se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en dicha contratación en el expediente.

TERCERO.- Declarar abierto el procedimiento de adjudicación para la presentación de proposiciones a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre."

3.4. Nº 2393/16, DE 30 DE DICIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la adjudicación mediante concesión administrativa del **KIOSCO BAR SITO EN EL PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES** de este término municipal, la funcionaria que suscribe, y conforme a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por providencia de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio, con fecha 12 de diciembre se ha incoado el expediente dirigido a la concesión administrativa del kiosco bar sito en el Pabellón Municipal de Deportes al haberse resuelto el contrato anterior por dimisión de su adjudicatario.

2.- Obra en el expediente informe técnico del Sr. Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras de fecha 19 de diciembre de 2016 por el que se efectúa una valoración del citado local.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Con arreglo al art. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio publico y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público será de uso o servicio público. Se definen los bienes de servicio público según el artículo 4 del referido texto normativo como aquellos destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y , en general,

edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

2.- Según resulta del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, cuya última rectificación aprobada data de marzo de 2016, los bienes cuya cesión a terceros pretende ser llevada a cabo ostenta la calificación jurídica de bien de servicio público

3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del RBEL:1. estarán sujetos a concesión administrativa: a) el uso privativo de bienes de dominio público; b) el uso anormal de los mismos.2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

4.-El artículo 80 del RBEL, señala: *“En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:*

- A.** Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- B.** Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
- C.** Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
- D.** Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.
- E.** Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- F.** Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.
- G.** Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- H.** Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- I.** Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- J.** Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- K.** Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- L.** Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.
- M.** Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento”

5- En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa, el mismo viene determinado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre al disponer que los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

6.- En lo que a la preparación y adjudicación del presente expediente, resulta de aplicación lo dispuesto con carácter general en los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (L.B.R.L.), en el Real

Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y particularmente el R.D. 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.E.L).

Además, a juicio de esta informante, han de concurrir aquellos requisitos que resulten imprescindibles para que se pueda considerar la existencia de un contrato y de los que resulten de las normas presupuestarias específicas aplicables. Éstos se concretan en los siguientes:

a) La competencia del órgano de contratación, la cual viene atribuida en el presente caso al Alcalde por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1 ñ) de la LBRL, toda vez que la duración del contrato es de cuatro años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 17 de junio de 2015.

b) La capacidad del contratista adjudicatario, regulada en el Título II, Capítulo I del citado T.R. L.C.S.P., en la parte que resulte de aplicación.

c) La fijación de precio, destacándose especialmente el deber que los órganos de contratación tienen de cuidar que el mismo sea el adecuado al mercado, según dispone el art. 87 del Texto Refundido.

En relación con el presente requisito debe destacarse igualmente que por imperativo de la señalada legislación patrimonial específica, el artículo 92.2 del RBEL, el precio estipulado no podrá ser en ningún caso inferior al 6% del valor en venta de los citados bienes.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en la normativa de aplicación (Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

e) La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en lo que la administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y que son las siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO BAR SITO EN EL PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES DE ESTE MUNICIPIO.

1.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego el regular las condiciones que han de regir la adjudicación de la concesión administrativa del **KIOSCO BAR SITO EN EL PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES** de este término municipal.

El inmueble objeto de concesión, se sitúa en el Pabellón Municipal de Deportes (ala sureste) y consta de tres salas, una destinada a almacenamiento, son una superficie útil de 3,27 m², otra central, donde se ubicaría la zona de atención al público con una superficie de 12,73 m² y otra destinada a cocina, con una superficie de 6,96 m² sumando el conjunto del local una superficie útil total de 22,96 m² equivalente a unos 25,72 m² construidos. Se le atribuye una valoración de treinta mil cuatrocientos setenta y ocho euros con veinte céntimos.

Se encuentra en buenas condiciones de uso, siendo preciso realizar el empastado de todos los agujeros existentes, procediendo a un repaso de pinturas interiores, así como testear las instalaciones para asegurar su correcto funcionamiento. El coste estimado de estas obras es de Cuatrocientos euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestar servicio complementario en dicho peatonal, muy próximo a la Avenida de Remedios y Plaza Viera y Clavijo como lugar de ocio y esparcimiento en la zona.

Cumplimentando el Reglamento (C.E.) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, se hace constar que el objeto del contrato que regula el presente Pliego se encuentra dentro de la siguiente clasificación según la CPA-2002: 52.11.12

En lo no recogido en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y bienes públicos de las Entidades Locales, y en concreto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1.098/2.001, que aprueba el Reglamento de la LCAP; por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el RDL 781/86 de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.372/86, , y demás legislación aplicable.

Este contrato se regirá por el presente Pliego, y anexos que lo acompañen. Todos estos documentos tendrán carácter contractual.

Especialmente formará parte del contrato la oferta del adjudicatario, y será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los respectivos Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen todos los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

2.- LIMPIEZA, OBRAS Y DOTACIÓN.-

2.1.- Limpieza.

Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente y de la zona de influencia de la actividad. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.

Durante la temporada que el local puede permanecer cerrado, se procederá a la limpieza en las mismas condiciones como si el local hubiese estado abierto al público.

Dada la incidencia de utilización pública, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al concesionario, sin perjuicio de la revocación de la concesión.

Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.

2.2. - Obras adicionales.

El adjudicatario deberá, además de las obras descritas en la cláusula 1º, de carácter obligatorio, dotar además el local del mobiliario y equipamiento industrial específico de la actividad (cocinas, máquina frigoríficas, hornos, etc...) que sean necesarios para el desarrollo de la mismas.

Aportará asimismo los materiales necesarios para la explotación, tales como mobiliario, otra maquinaria y, mesas, sillas, vajilla, bandeja, cristalería, cubertería, etc., debiendo ser retirados por el mismo al término de la concesión. Dichos materiales serán de primera calidad y se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.

2.3.- Obras de mantenimiento.

Durante el ejercicio de la actividad el concesionario deberá realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario de los locales e instalaciones utilizados en la explotación. El costo de dichas obras y mejoras será íntegramente asumido por el concesionario, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estime oportunas, las cuales revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión, sin que de la reversión se derive compensación.

2.4.- Recepción.

Una vez acabadas las obras, dotaciones e instalaciones propuestas en las mejoras por el licitador adjudicatario u otras posteriores autorizadas por la Entidad se procederá por los Técnicos Municipales designados al efecto, a la comprobación del estado de finalización de las obras y de sus instalaciones, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y por el concesionario una relación valorada descriptiva de lo ejecutado, y otra de las deficiencias que en la comprobación se observen, estableciéndose un plazo de un mes para la subsanación de las mismas, al final del cual, y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento que estimen necesarias los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la recepción de las dotaciones e instalaciones, sin que pueda iniciar la actividad hasta que se acredite documentalmente por el concesionario el estar en posesión de las preceptivas licencias de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad, de los diferentes organismos en la materia.

En todo caso, las obras, dotaciones e instalaciones propuestas como mejora por el licitador deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización contractual.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en el presente pliego.

El órgano de contratación competente en el presente contrato es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 2015 por el que la Alcaldía-Presidencia, órgano competente a tenor de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, delegó esta competencia en el citado órgano

4.- TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1828,80 €) anuales**, equivalentes a **CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (152,40 €) mensuales**.

Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza.

El importe de adjudicación se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del IPC de los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de actualización.

V.- PLAZO.

La duración del contrato de concesión se fija en 4 AÑOS. Consecuentemente, llegada que fuere la fecha de su vencimiento, el concesionario vendrá obligado a abandonar y a dejar libre y vacuo y a la entera disposición del Excmo. Ayuntamiento el inmueble

VI.-AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDAD DEL LOCAL.-

El local se destinará exclusivamente a la actividad para la que ha ofertado. Se admite la posibilidad de una ampliación o cambio de actividad, siempre que el titular lo solicite por escrito a este Ayuntamiento que estudiará en su momento la procedencia o no de lo interesado, obligándose el adjudicatario a obtener la preceptiva licencia municipal.

VII.- CESIÓN DEL LOCAL.-

El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.

VIII.- PRECIOS POR SERVICIOS.-

Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados por el Organismo competente en la materia (Consejería de Industria, Comercio, Consumo y conocimiento), de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad comercial que en ellos se ejerza

IX.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el

informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de todos los medios de justificación de carácter obligatorio establecidos al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la hostelería (restaurantes, cafeterías o bares exclusivamente) que deberán ser en el período inmediatamente anterior a la fecha de la aprobación de la licitación.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **(art. 56.1 TRLCSP)**

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **(art. 21 RG)**

Se declara expresamente la inadmisibilidad de variantes.

X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo que figura en el ANEXO I al presente pliego, si el empresario estuviera interesado deberá presentar en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas, martes y jueves de 14:00 a 18:30 horas, y sábados de 9:00 a 12:00 horas) en el plazo de 15 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio comprensivo de la licitación.** También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

4.- Transcurridos, no obstante, **cinco días** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34.

XI. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”: Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 la siguiente documentación que deberá ser original o bien tratarse copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar

la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias,

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3º) Documento de compromiso, en su caso, de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El Ayuntamiento de Los Realejos, en cualquier fase del procedimiento de licitación, se reserva el derecho a recabar la documentación que acredite que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Agencia y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en materia de suministro de información de carácter tributario, tendente a facilitar a las Administraciones Locales información sobre la propia gestión tributaria que pueda ser relevante para el adecuado desarrollo, por ésta, de sus cometidos en el ámbito de sus competencias.

En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional: los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los siguientes medios (con carácter obligatorio) de justificación que, al amparo de los artículos 62, 73 y 66 de TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Respecto a la solvencia económica, declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación el cual deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en el sector de la hostelería (restaurantes, cafeterías o bares exclusivamente) mediante informes de vida laboral o altas en el IAE comprensivas de dicha cualificación.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª de la TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º citada.

No obstante lo anterior, la declaración responsable conforme al **Anexo II** de este Pliego sustituye a la documentación administrativa. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación anteriormente detallada.

Los mencionados medios de acreditación podrán ser sustituidos por aquellos que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y aquellos que no consten deberán ser aportados por el licitador.

La documentación del sobre nº 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre nº 2. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el canon propuesto y que se presentará conforme al modelo que se incorpore como **ANEXO I**.

XII. - CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

- **Mejor precio..... 2 puntos**

Se le asignará la máxima puntuación (2 puntos) a la propuesta que presente el canon más elevado, asignándose el valor cero (0) al valor mínimo de licitación y el resto de manera proporcional.

- **Propuestas de Mejoras en beneficio del local y de la actividad:.....4 puntos**

Todas las propuestas de mejora deberán estar cuantificadas económicamente no siendo susceptible de valoración en este apartado aquellas que no lo estén. A tal efecto se le asignará la máxima puntuación a la propuesta que presente el valor más alto de mejoras propuestas y cero (0) a la propuesta que no presente mejoras.

- **Proyecto de explotación del Local: Estudio económico y de gestión de la concesión.....4 puntos**

Para ello los licitadores deben aportar el modelo normalizado de Plan de viabilidad y la Memoria normalizada de Plan de Viabilidad que se incorporará como Anexo a los Pliegos. La plantilla de dicho Plan en formato de Hoja de cálculo electrónico podrá ser enviado por correo electrónico previa petición a la siguiente cuenta de correo: patrimonio@ayto-realejos.es (u otro cualquiera).

A la propuesta que presente los mejores ratios de rentabilidad se le asignará la máxima puntuación, el resto se hará de forma proporcional.

PLAN DE VIABILIDAD – Modelo normalizado

Promotor: _____ DNI/CIF: _____
 Denominación de la empresa: _____

A.-Parámetros Generales

Incremento IPC previsto.....	0,00%	Número de empleados.....	0
Incremento salarial anual.....	0,00%	% Cotización Seguridad Social	0,00%
% Previsto Impuesto sobre Beneficios.....	0,00%	Número de Pagas Extra.....	

B.-Inversión y Financiación (Necesarios para la puesta en funcionamiento del negocio)

B.1.- Inversiones

Nº	Descripción de la Inversión	Número Unidades	Importe Unidad	Importe Total	Nº años vida útil	Amortización Anual
1	Acondicionamiento inmueble.....	0	0,0		0,00	0,0
2	Maquinaria y Utillaje	0	0,0		0,00	0,0
3	Instalaciones Técnicas.....	0	0,0		0,00	0,0
4	Equipos proceso información (Incluye TPV)	0	0,0		0,00	0,0
5	Mobiliario.....	0	0,0		0,00	0,0
6	Elementos de transporte.....		0,0		0,00	0,0
7	Otro inmovilizado material.....		0,0		0,00	0,0
8					
Total Inversiones....				0,0		0,0

B.2.-Financiación de la Inversión

Nº	Descripción	Importe	Nº años amortiz	Interés Financiero	Amortización anual
1	Recursos propios	0,0			
2	Financiación bancaria (Préstamos)	0,0	0,00	0,00%	0,0
3	Otros.....	0,0			
Total Recursos Financiación		0,0			

C.-Gastos e Ingresos de Explotación referido a los tres primeros años

C.1.-Ingresos de Explotación

	Ingresos Mes	Ingresos Año	Año 1	Año 2	Año 3
Venta de Bienes y/o prestación servicios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ingresos Servicios Accesorios (Según Memoria)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total Ingresos previstos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

C.2.-Gastos de Explotación

	Mes/Trabajador	Mensual	Coste Anual	Año 1	Año 2	Año 3
Retribuciones del Personal.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cotizaciones del Personal	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social Autónomos		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Compras de productos		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reparaciones y Conservación.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Suministros (Agua, luz, basura, teléfono, datos).....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Exteriores (Gestorías,..).....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Bancarios y similares.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Alquiler/Canon inmueble.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Publicidad y propaganda.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Primas de Seguros.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cuidado de la Salud.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Prevención de riesgos laborales.....		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Seguros Convenios colectivos.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Gastos.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Subtotal Gastos Explotación.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Amortizaciones Inmovilizado.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos Financieros.....	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Totales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Resultado Previsional

	Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
Ingresos Previstos (A).....	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos de Explotación (B).....	0,0	0,0	0,0	0,0
Amortizaciones Inmovilizado (C)	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos financieros (D).....	0,0	0,0	0,0	0,0
Resultado de Explotación (A-B-C-D).....	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto sobre Beneficios	0,0	0,0	0,0	0,0
Beneficio/Pérdida Neto.....	0,0	0,0	0,0	0,0

Plan de Tesorería (Cash Flow)

	Año 1	Año 2	Año 3	TOTAL
Entradas (Ingresos estimados)				
Recursos Propios + Préstamos	0,0	0,0	0,0	0,0
Ingresos de Explotación	0,0	0,0	0,0	0,0
Total entradas	0,0	0,0	0,0	0,0
Salidas (Pagos Previstos)				
Inversiones a realizar	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos de explotación	0,0	0,0	0,0	0,0
Gastos financieros.....	0,0	0,0	0,0	0,0
Amortización	0,0	0,0	0,0	0,0
Préstamos.....	0,0	0,0	0,0	0,0
Tributos e impuestos	0,0	0,0	0,0	0,0
Total salidas	0,0	0,0	0,0	0,0
Evolución Cash Flow	0,0	0,0	0,0	0,0

ANEXO: MEMORIA NORMALIZADA DEL PLAN DE VIABILIDAD EMPRESARIAL

Promotor: (Nombre o denominación Social, Apellidos, DNI/CIF,..)

Actividad a desarrollar: (Detalle del servicio prestado o producto/s a comercializar, horario de apertura de la actividad, imagen corporativa, medios a utilizar, etc)

Ubicación del proyecto de negocio: (Dirección del inmueble objeto de concesión o Concesión)

Fecha Prevista de inicio: (En caso de ser adjudicado y teniendo en cuenta el tiempo necesario para la adecuación del local de negocio)

Número de socios: (Si va a ser gestionado por un único administrador, una pluralidad de ellos o una persona jurídica)

Número de trabajadores previstos: (Número de trabajadores por cada categoría profesional, retribuciones mensuales brutas, número de pagas extra, importe de la cotización a la Seguridad Social, convenio colectivo de aplicación, etc):

Inversión Inicial prevista (Gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha del negocio, adecuación del local, instalaciones, maquinaria y equipamiento, etc):

Financiación de la Inversión Inicial (Si va a ser con capital propio, préstamo bancario, indicando condiciones del préstamo, tipo de interés previsto, años de amortización, de carencia, si se van a recibir subvenciones,..)

Clientes Potenciales: (Tipología de edades, nivel, características, demanda potencial,...):

Análisis de la competencia: (Empresas que presten servicios o vendan productos similares en el entorno):

Ventajas comerciales respecto a la competencia: (Que producto o servicio ofrezco que sea mejor que el de la competencia):

Proveedores (a quien le compro y en que condiciones):

Publicidad y promoción (Forma de dar a conocer el negocio):

XIII.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de Contratación, estará integrada o constituida del modo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del TRLCSP:

-Presidente: La Concejala delegada del área de Patrimonio

-Vocales:

- Dos Concejales del Grupo de gobierno designados por la Alcaldía.

- La Secretaria en funciones de la Corporación o personal que accidentalmente ocupe el puesto

- El Interventor General de la Corporación o personal que accidentalmente ocupe el puesto.

- Un Concejales por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.

- Secretario/a: La Jefe de Servicio de Servicios Generales u otro funcionario/a designado por el Presidente entre los funcionarios de la Corporación.

La actuación de la Mesa de contratación se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 113, de 25 de agosto de 2014,

b) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

d) La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

XIV.- ADJUDICACIÓN

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva así como de haber satisfecho los gastos de publicación de esta licitación.

La garantía definitiva por el importe del 5% del importe anual de adjudicación y multiplicada por el plazo total de la concesión responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Esta garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 del TRLCSP y artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixa, cuenta corriente **IBAN ES20 2100 9169 0522 0011 7957**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables,

debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

4.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP con los requisitos y en los términos establecidos en el artículo 27 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estando obligado el adjudicatario del contrato a dejar constancia de la recepción de los correos electrónicos recibidos y a identificar fidedignamente al receptor de los mismos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado requerido, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 de la TRLCSP, podrá efectuar un nuevo requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 156 TRLCSP)

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP).

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4.- No podrá iniciarse a ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido.

XVI.- GASTOS E IMPUESTOS CON POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

16.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y diarios de máxima difusión, hasta un máximo de 3.000 euros.

Los citados gastos de publicación serán satisfechos en la Tesorería de la Entidad en el plazo de quince días a contar desde la notificación del requerimiento al licitador que oferte la proposición más ventajosa.

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

16.2.- El adjudicatario deberá solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias, de los órganos competentes de las Administraciones públicas, para la ejecución del contrato, siendo de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

XVII.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO.- Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

- Destinar exclusivamente el inmueble al uso pactado.
- Conservar en perfecto estado y atender el mantenimiento de las instalaciones y realizar por su cuenta en ellas todas las reparaciones necesarias, respondiendo, incluso, de los deterioros producidos por los usuarios. Esta obligación se ampliará al entorno inmediato y mediato del local
 - Realizar las obras de reparación consideradas como obligatorias en este Pliego (cláusula primera) en el plazo de tres meses
- Cuando se proceda a la apertura del local, el concesionario está obligado a la limpieza del local, de su zona adyacente y de la zona de influencia de la actividad. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera y última hora del funcionamiento de la actividad.
- Se prohíbe el almacenaje exterior de cajas, embalajes, suministros y depósitos de bebidas.
- Abonar cuantos gastos se devenguen en concepto de suministro de agua, energía eléctrica, gas y cualesquiera otros servicios que estime preciso contratar al efecto al efecto.
- Devolver las instalaciones, al terminar el contrato, en el mismo buen estado que las recibe.
- Obtener cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas para el ejercicio de dicha actividad, así como pagar los impuestos estatales, provinciales o municipales que se devenguen en su contra en razón a su condición de concesionario.
- Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los bienes, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen a terceros.
- Observar la normativa vigente en relación con la actividad profesional que se realice en el local objeto de la concesión.
- Destinar los bienes ocupados (suelo e instalaciones) de modo exclusivo al uso pactado, devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.
- No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Admitir a toda persona en las inmediaciones del local que precise de la actividad prestada en el mismo, pudiendo requerir el auxilio de la Policía Local en el caso de que algún usuario altere las condiciones normales de orden público.
- El local no podrá cederse a tercera persona bajo ningún concepto, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de que así se hiciere, para recuperar la libre disposición del que hubiere incumplido esta condición.
- Los precios por los servicios privados destinados al público mediante la explotación del inmueble locado, serán los fijados, en su caso, por el Organismo competente en la materia, de acuerdo con la naturaleza o categoría asignada a la actividad empresarial que en ellos se ejerza.
- Conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Pintar una vez al año el local.
- En caso de pretender instalar algún tipo de mobiliario en la terraza solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a su instalación.

- Disponer del carné de manipulador de alimentos.
- Respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente así como la normativa vigente en materia de contaminación acústica (ruidos, vibraciones etc.)
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en el local por un importe mínimo equivalente al valor del local objeto de concesión (30.478,20 €). Dicha póliza deberá ser presentada a esta Entidad con carácter previo a la formalización del contrato y anualmente se remitirá a esta Entidad copia del último recibo de pago de prima satisfecho.
- No permitir el atendimento del local por menores de edad.

Prohibiciones para el concesionario:

Le queda completamente vedado al concesionario el traspaso o cesión de los locales objeto del presente.

XVIII.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL FINALIZAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Cuando finalice el plazo de concesión, las instalaciones y las obras que se realicen en los puestos y que queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes de los inmuebles locados, revertirán al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Durante el mes anterior a la fecha en que deba operar la, reversión por el Ayuntamiento se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

XIX.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato podrá extinguirse por:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Todo ello, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, procederá en ese caso el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquél momento, y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

XX.- SANCIONES.

Las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Para lo no dispuesto en dicho Pliego, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Son infracciones leves todas aquellas que, suponiendo incumplimiento de lo establecido en este Pliego, no estén contenidas en las calificadas como graves o muy graves

- Son infracciones graves:

- a) No conservar las instalaciones en perfecto estado
- b) Usar parte del dominio público no autorizado.
- c) No respetar los días y horarios de apertura y cierre.
- d) No abonar el canon en las fechas establecidas.
- e) No realizar en el plazo previsto en este Pliego las mejoras propuestas en la licitación.

f) No cumplir las obligaciones de limpieza de la zona adyacente del local y de los aseos.

e) La reiteración de faltas leves.

- Son infracciones muy graves:

a) Destinar el bien a uso distinto al concertado, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

b) No cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la presencia en el mismo de menores de edad realizando labores de atendimento en el local.

c) Ceder o traspasar la concesión a terceros.

d) No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título o pretexto.

e) La reiteración de faltas graves.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros; las graves, con multas de 301 a 600 euros y las muy graves con la resolución del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente previa audiencia del concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento de conformidad con las normas de ejercicio de la potestad sancionadora.

XXI.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración ostenta la facultar de interpretar las cláusulas del contrato así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

XXII.- JURISDICCION COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICION.-

PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio o , en su caso, en representación de, lo cual acredita, enterado del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para adjudicar la concesión, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del **KIOSCO BAR SITO EN EL PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES, hace constar**-----

1º.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones del procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese. -----

2º.- Ofrece por la referida concesión en concepto de canon la siguiente cantidad de Euros. -----

3º.- Ofrece mejoras por importe de _____ Euros que se detallan en documento adjunto.

4º.- Presenta en documento adjunto el plan de viabilidad para la actividad que se pretende desarrollar en el inmueble objeto de licitación.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO II
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el
Notario del Ilustre Colegio de _____ D/D^a _____
el _____ núm. _____ de su protocolo _____ e inscrita en
el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la adjudicación de la
concesión administrativa del **KIOSCO BAR SITO EN EL PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES** por
procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI NO (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI NO (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

7.- El artículo 110 TRLCSP, establece: "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación". La aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación comprenderá la aprobación del Pliego de Cláusulas económico- administrativas e irá precedida de los informes del Secretario y del Interventor de esta Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la apertura del procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa del Bar sito en El Pabellón Municipal de Deportes y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en dicha contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa del **KIOSCO BAR SITO EN EL PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES** en este municipio, titularidad de este Ayuntamiento, y consecuentemente, se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en dicha contratación en el expediente.

TERCERO.- Declarar abierto el procedimiento de adjudicación para la presentación de proposiciones a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

3.5. Nº 2394/16, DE 30 DE DICIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro denominado **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS** por un importe máximo de licitación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)**, exento de IGIC; conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 17 de octubre de 2016, se solicita que se proceda a iniciar la tramitación de un contrato de suministro de alimentos y otros productos básicos dentro del programa de concesión de ayudas y alimentos básicos a las familias.

2º.- Por Providencia de la Concejala de Contratación, de fecha 17 de octubre de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante la formula de acuerdo marco y procedimiento abierto, y con varios criterios de adjudicación.

3º.- Por el Área de Bienestar Social se ha emitido informe de las condiciones técnicas que han de regir el mencionado contrato y se remite listado de productos objeto de suministro.

4º.- Por la Oficina de Gestión y Planificación Presupuestaria se emite informe acreditativo de que se ha dispuesto la incorporación en el Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a la contratación indicada.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el mencionado expediente de contratación del **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

6º.- Con fecha 7 de noviembre de 2016 se publicó el anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 134.

7º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta que se han presentado las siguientes empresas: RECOVITA, S.L., D^a. LUCÍA PÉREZ LUIS, D. ANIBAL HERNÁNDEZ MINGUILLÓN y FARRAIS MARTÍN, S.L.U.

8º.- En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2016, se procede a la apertura del sobre nº 1 referido a la documentación general, comprobándose que la documentación presentada por las empresas licitadoras se ajustan a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas, aportando la declaración responsable requerida así como la acreditación de la constitución de la garantía provisional exigida; en consecuencia, todas las empresas son admitidas a la licitación.

Procediéndose, a continuación, a la apertura del sobre nº 2 que contiene las proposiciones económica y documentación para la valoración de criterios de selección para el acuerdo marco. A tal efecto se elabora un fichero excel en el que se introduce la oferta presentada por las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS	LA RECOVITA S.L.	D ^a LUCÍA PÉREZ LUIS	D. ANIBAL HERNÁNDEZ MINGUILLÓN	FARRAIS MARTÍN S.L.U.
PRECIO UNITARIO DE PRODUCTOS				
Leche (1 litro)	0,68 €	0,56 €	0,46 €	0,55 €
Aceite de oliva (5 litros)	19,45 €	11,45 €	15,90 €	16,50 €
Bola de carne congelada (1 Kgr.)	7,60 €	4,39 €	6,00 €	3,20 €
Merluza congelada (1 Kgr.)	3,65 €	6,03 €	3,00 €	6,03 €
Gel (1 litro)	1,31 €	0,89 €	0,95 €	1,05 €
Jabón de lavadora (5 Kgr.)	6,20 €	4,19 €	3,00 €	3,10 €
Papel Higiénico 12 Rollos	1,74 €	1,81 €	2,00 €	1,55 €
TOTAL	40,63 €	29,32 €	31,31 €	31,98 €
Oferta más económica	29,32 €			
PUNTUACIÓN ASIGNADA (70 puntos x oferta más económica/oferta a valorar)	50,52	70,00	66,55	64,18
ENTREGA DE VALES ADICIONALES DE RETIRADA DE ALIMENTOS SIN COSTE ADICIONAL (30 puntos)	LA RECOVITA S.L.	D^a LUCÍA PÉREZ LUIS	D. ANIBAL HERNÁNDEZ MINGUILLÓN	FARRAIS MARTÍN S.L.U.
Nº de vales ofertados	8	2	1	2
1 punto por vale ofertado (max. 30 puntos)	8	2	1	2
PUNTUACIÓN TOTAL ASIGNADA	58,52	72,00	66,55	66,18

La empresa La Recovita S.L. oferta el gel R-50 de 750 ml con un precio de 0,98 euros y oferta un Jabón de Lavadora Iribel Saco 10 Kg a un precio de 12,40 euros, considerando que estos productos no se ajusta al formato exigido en los pliegos, en el caso del gel por ser inferior a lo exigido y en el caso del jabón de lavadora por ser superior, se acuerda, incrementar el precio ofertado al gel en la parte proporcional la valor de 1 litro (equivalente a 1,31 €) y reducir a la mitad el precio ofertado del jabón de lavadora a la parte proporcional a 5 kg. (equivalente a 6,20 €).

Asimismo, por parte de la empresa Farráis Martín S.L.U., se oferta filete de panga en lugar de merluza congelada, y dado que no se ajusta al producto valorado, se acuerda asignarle el precio mayor ofertado para este producto (6,03 euros).

Una vez realizada la valoración por la Mesa de Contratación, de la documentación contenida en el sobre nº 2, las empresas licitadoras obtienen la siguiente puntuación:

Empresa	Puntuación
D ^a . Lucía Pérez Luis	72,00 puntos
D. Aníbal Hernández Minguillón	66,55 puntos
Farráis Martín S.L.U.	66,18 puntos
La Recovita S.L.	58,52 puntos

9º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2016, se requirió a los citados empresarios, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

10º.- Por la entidad mercantiles seleccionadas han presentado la documentación requerida, por parte de la Recovita S.L. mediante instancia de fecha 26 de diciembre de 2016 y Registro de Entrada nº 2016/18828, por la empresa Farraís Martín S.L.U. mediante instancia de fecha 28 de diciembre de 2016 y R.E. nº 2016/18957, y por D^a Lucía Pérez Luis mediante instancia de fecha 29 de diciembre de 2016 y R.E. nº 2016/19016, aportando la documentación requerida de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia conforme al requerimiento cursado al efecto.

11º.- Por parte de D. Aníbal Hernández Minguillón se presenta escrito de fecha 29 de diciembre de 2016 y Registro de Entrada nº 2016/19020 en el que expone *“recibí notificación para la adjudicación para el acuerdo marco de suministro de alimentos por causas ajenas no podré prestar el servicio del contrato. En consecuencia, presentó renuncia al contrato mencionado.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de este Texto Refundido. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

III.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Y la adjudicación se adjudicará a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

En el presente procedimiento, concurre que las empresas seleccionadas han obtenido la puntuación mínima exigida en los pliegos, fijada en 20 puntos, en consecuencia reúnen los requisitos para ser empresas proveedoras dentro del acuerdo marco.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.3 y 4 del TRLCSP, *“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas"

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, dicha competencia ha sido delegada mediante Decreto 1263/2015, de 15 de junio en la Junta de Gobierno Local, sin embargo en el presente procedimiento procede agilizar la tramitación del expediente a fin de proceder a la formalización del contrato en la primera quincena del mes de enero.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

" PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 1263/15, de 15 de junio relación a la adjudicación del **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS.**

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato denominado **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS** a favor de las empresas que a continuación se indican, con un presupuesto de adjudicación máximo de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)**, exento de IGIC, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con arreglo a la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por las empresas seleccionadas:

EMPRESA	CIF	DIRECCIÓN
D ^a . LUCÍA PÉREZ LUIS	43374475-V	C/. Real La Cruz Santa, n.º 52 Los Realejos
FARRÁIS MARTÍN, S.L.U.	B-76572767	Ctra. Gral. La Ferruja, n.º 114 Los Realejos
LA RECOVITA, S.L.	B-38379343	C/. La Alhóndiga, n.º 10 Los Realejos

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo al ejercicio 2017 por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)**, exento de IGIC.

CUARTO.- Aceptar la renuncia presentada por Don Aníbal Hernández Minguillón en relación con propuesta de adjudicación a su favor del mencionado acuerdo marco.

QUINTO.- Autorizar la devolución de la garantía provisional por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00.- €)** depositada por las empresas licitadoras conforme a los datos que se indican:

EMPRESA	CIF	Nº de operación contable	Fecha de la constitución de la garantía
D ^a . LUCÍA PÉREZ LUIS	43374475-V	320160010616	18/11/2016
D. ANÍBAL HERNÁNDEZ MINGULLÓN	78609895-N	320160010617	21/11/2016
FARRÁIS MARTÍN, S.L.U.	B-76572767	320160010619	23/11/2016
LA RECOVITA, S.L.	B-38379343	320160010618	22/11/2016

SEXTO.- Requerir a las empresas seleccionadas para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, al resto de las empresas que han concurrido a la presente licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.”"

3.6. Nº 2395/16, DE 30 DE DICIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO SOCIAL DE PALO BLANCO"** por un importe de adjudicación de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.779,45.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 7% según proyecto; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1857/16 de fecha 27 de octubre de 2016, se adjudicaron las citadas obras a la empresa IMPERMEABILIZACIONES LÓPEZ Y PACHECO, S.L.

2º.- Con fecha 8 de noviembre de 2016, se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, contando a partir de ese momento el plazo de ejecución de las mismas, siendo el plazo de finalización previsto el 6 de enero de 2017.

3º.- Con fecha 29 de diciembre de 2016, y con registro de entrada na 2016/19013, la empresa adjudicataria presenta instancia solicitando ampliación del plazo de ejecución en 20 días.

4º.- Consta informe emitido por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con fecha 29 de diciembre de 2016, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el escrito presentado con fecha 29 de diciembre de los corrientes, con el número de registro de entrada 19.013, respecto a la obra denominada **"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO SOCIAL DE PALO BLANCO"**, por la empresa IMPERMEABILIZACIONES LOPEZ Y PACHECO, S.L., en el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras, el técnico que suscribe INFORMA:

Que según manifiesta el interesado, por problemas en el trasdós del muro de sótano se han retrasado los trabajos de impermeabilización, ya que el muro ejecutado realmente no estaba encofrado a dos caras, y las labores de excavación e impermeabilización del mismo han sido más laboriosas y costosas en tiempo. Por otra parte y aparte de lo manifestado por el interesado también se han producido imprevistos en la ejecución de los antepechos de cubierta y en los revestimientos de fachadas, que estaban en un estado más defectuoso que el inicialmente previsto, así como otras unidades de obra, que han ocasionando también un gasto de tiempo de ejecución superior al previsto.

Estos imprevistos, no achacables a la contrata, que han ocasionado el retraso indicado pueden estimarse aproximadamente en el tiempo de ampliación solicitado, por lo que puede estimarse la ampliación de plazo solicitada de 20 días.

Es todo cuanto se informa, según lo solicitado”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala en su apartado 2º que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo (...)"*

II.- Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, ha solicitado ampliación de plazo antes de la fecha fijada para la finalización de la misma, y que existe informe favorable a conceder una ampliación por el plazo máximo solicitado por la contrata de 20 días; se estima de aplicación lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas *"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 1263/15, de 15 de junio, siendo por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el mes de enero de 2017, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la ampliación de la ejecución de las obras denominadas **"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO SOCIAL DE PALO BLANCO"**.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas **"REPARACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO SOCIAL DE PALO BLANCO"**, a la empresa **IMPERMEABILIZACIONES LÓPEZ Y PACHECO, S.L.**, como adjudicataria de las mismas, hasta el próximo día **26 de enero de 2017**.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma al Técnico director de las obras.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

3.7. Nº 3/17, DE 02 DE ENERO.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"En relación con el anteproyecto denominado **"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL 4ª TRANSVERSAL CARRETERA LA CORONA"**, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (92.018,73.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7 %.

El presente anteproyecto tiene por objeto definir y proyectar las obras y actuaciones necesarias para la pavimentación del camino rural conocido como "4ª Transversal Carretera La Corona", situado en el Término Municipal de Los Realejos, en el núcleo de Icod el Alto.

La pavimentación se ha ajustado a trazado actual, pero respetando los criterios de diseño y de funcionalidad. Se trata de permitir un tránsito cómodo y seguro para los usuarios del mismo en cualquier circunstancia y época del año, de manera que la accesibilidad del camino sea independiente de las condiciones meteorológicas desfavorables.

Se establece para la ejecución de la pavimentación del camino una capa de rodadura con hormigón, con una resistencia característica de 25 N/mm², coloreado con pigmentos inorgánicos, con una dosificación orientativa de 7,5 Kg/m³, hasta conseguir un color similar al de los terrenos colindantes.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), artículo 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el próximo 9 de Enero del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3/17 , de 2 de Enero, referida a la aprobación del anteproyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL 4ª TRANSVERSAL CARRETERA LA CORONA”**.

SEGUNDO.- Aprobar el anteproyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL 4ª TRANSVERSAL CARRETERA LA CORONA”**, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con un presupuesto de licitación de **NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (92.018,73.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7 %.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

3.8. Nº 4/17, DE 02 DE ENERO.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Vista la convocatoria efectuada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de subvención con destino a la ejecución de "Obras de Caminos Rurales de carácter agrícola en la Isla de Tenerife 2017" y de acuerdo con los siguientes antecedentes:

Primero. El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 131 de fecha 31 de octubre de 2016 publicó las bases reguladoras de las subvenciones con destino a la ejecución de "Obras de Caminos rurales de carácter agrícola en la Isla de Tenerife 2017" .

Conforme a dicha subvención se ha elaborado el anteproyecto denominado "CAMINO RURAL 4º TRANSVERSAL LA CORONA" con un presupuesto de ejecución de NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (92.018,73 €), IGIC no incluido y liquidado al 7%, resultando un presupuesto total de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (98. 460,040 €)

Segundo. Entre la documentación a presentar, conforme al Anexo II, se requiere, la aportación de certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en el que se declare lo siguiente:

1. Que reúne los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones conforme a la Base 3ª de la convocatoria.

2. Que asume el compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención del Cabildo Insular así como a gestionarla y mantenerla.

3. La financiación prevista en la que se incluirá expresamente:

- Las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin.

- Las subvenciones o ayudas ya obtenidas, y, en su caso, el importe de las mismas.

- La aportación del Ayuntamiento solicitante.

- Si se solicita subvención para más de una obra, en el acuerdo se deberán ordenar por orden de preferencia, considerándose la primera de ellas que cumpla los requisitos para poder ser subvencionada como "obra preferente".

- El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad para la misma actividad o fin.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Considerando lo dispuesto en las Bases reguladoras de las subvenciones con destino a la ejecución de "Obras de Caminos Rurales de Carácter agrícola, 2017" publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de 31 de octubre de 2016.

II.- De acuerdo con lo establecido en la convocatoria el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 2 de enero de 2017.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el día 9 de enero y dado que el plazo de presentación de solicitudes vence el día 2 del mismo mes, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que esta Alcaldía es competente, en su condición de representante legal de la Corporación, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Solicitar subvención al amparo de la convocatoria efectuada por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a las bases reguladoras de las subvenciones con destino a la ejecución de "Obras de Caminos rurales de carácter agrícola en la Isla de Tenerife 2017" para la ejecución del anteproyecto denominado " Camino Rural 4ª Transversal La Corona" **con un presupuesto de ejecución de NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (92.018,73 €), IGIC no incluido y liquidado al 7%, resultando un presupuesto total de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (98.460,040 €)**

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución, junto con la restante documentación exigida, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al objeto de concurrencia a la precitada convocatoria de subvención.

TERCERO.- Manifiestar, al objeto del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, lo siguiente:

- Que reúne los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones conforme a la Base 3ª de la convocatoria.

- Que asume el compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención del Cabildo Insular así como a gestionarla y mantenerla.

- Que no se ha solicitado otra subvención o ayuda para el mismo fin.

- Que se compromete a consignar los créditos adecuados para la cofinanciación de la ejecución del referido proyecto en caso de resultar adjudicatario por el importe correspondiente al 30% del presupuesto total.

- Que no se ha solicitado subvención para más de una obra.

- Que el peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad para la misma actividad o fin.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno local."

4.- ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

4.1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONFERIDO PARA EL REQUERIMIENTO A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU).- Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)”, por un importe de licitación de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (23.364,49.-€) IGIC no incluido, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de octubre de 2016, se dispuso que se incorpore como gasto a consignar en el Proyecto de Presupuestos de esta Entidad, para el ejercicio 2017, en concepto de ejecución de la contratación del “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)”.

2º.- Consta en informe de la Técnico de Gestión Presupuestaria relativo a la previsión de gasto para el ejercicio 2017 para la ejecución del contrato.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación del “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU)”.

4º.- Con fecha 7 de noviembre de 2016 se publicó anuncio de licitación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 134.

5º.- En el plazo de presentación de proposiciones presentaron ofertas las empresas CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO S.L., INETEL TECHNOLOGIES S.L. y QWERTY SISTEMAS S.L.

6º.- Con fecha 21 de diciembre del presente se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a examinar los informes técnicos emitidos respecto de las alegaciones presentadas por las empresas licitadoras ante la posible baja temeraria o desproporcionada de la oferta presentada por Canarias Control Radioeléctrico S.L. y posible exclusión de la empresa presentada por Inetel Technologies S.L, en la que se acuerda lo siguiente:

“Tras previa deliberación por los miembros de la Mesa de contratación, y a la vista de los informes emitidos, se acuerda por unanimidad declarar la exclusión de la empresa Inetel Technologies S.L., al ser superior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por lo que debería quedar excluida en base al artículo 85.3 del RD 1098/2001.

En consecuencia, se procede a la valoración de las dos ofertas admisibles presentadas por Qwerty Sistemas S.L. y Canarias Control Radioeléctrico S.L., por importe de 19.950,00 euros y 18.000 euros respectivamente, atendiendo a que el único criterio de valoración es el precio, aplicando la fórmula de valoración, a oferta de la empresa Canarias Control Radioeléctrico S.L. obtiene la máxima puntuación que asciende a 100 puntos.

Finalmente, se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de Canarias Control Radioeléctrico S.L. que tiene la máxima puntuación posible con un total de 100 puntos.”

7.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2330/16, de 21 de diciembre, se requirió a los citados empresarios, para que dentro del plazo de DIEZ-10-DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, *presente, ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para*

valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8º.- Por la entidad mercantil seleccionada se ha presentado determinada documentación con fecha 3 de enero de 2017 que, sin embargo, adolece de determinados defectos subsanables, habiéndose presentado mediante Registro Auxiliar de Fax nº 3 de 4 de enero, solicitud de de ampliación del plazo de presentación de dicha documentación.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando que a tenor del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ampliar, por el plazo de **CINCO DIAS HABILES** el plazo conferido a **CANARIAS CONTROL RADIOELECTRICO S.L.U** para que, presente la documentación requerida mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la requerida.

5. **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**
No hubo.

6. **RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.-** Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Núm 153, de 21 de diciembre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Aprobación de la modificación de los días de apertura del Registro Auxiliar del Registro General de esta Corporación, en el núcleo de San Agustín.

Núm 154, de 23 de diciembre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Formalización del contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado remodelación y mejora de la Plaza de Los Remedios.

- Formalización del contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado remodelación y mejora de viario en Realejo Bajo.

Núm 155, de 26 de diciembre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana.

- Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de un Técnico de Agricultura.

Núm 157, de 28 de diciembre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:

-Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 32/2016, de suplemento de crédito.

-Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puesto de Trabajo, ejercicio 2017.

7. **RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las nueve y treinta y seis horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE